



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y 08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS REMUNERACIONES E INCORPORA AL PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MIDIS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

DICTAMEN

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente,

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República el **Proyecto de Ley N° 11159/2024-CR**, que propone regular la integración de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1067 de todos los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de autoría del congresista Guido Bellido Ugarte del Grupo Parlamentario Podemos Perú y el **Proyecto de Ley N° 08374/2023-CR**, Ley que homologa remuneraciones e incorpora al personal de los programas sociales del MIDIS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de autoría de la congresista Isabel Cortez Aguirre del Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú.

Luego del análisis y debate correspondiente en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2025, **se acordó por unanimidad** de sus miembros, aprobar el presente dictamen de inhibición, votando a favor los señores congresistas Francis Jhasmina Paredes Castro, Hilda Marleny Portero López, Cheryl Trigozo Reátegui, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Jeny Luz López Morales, Heidy Lisbeth Juárez Calle, María de los Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, Luis Roberto Kamiche Morante, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Magally Santisteban Suclupe, Lucinda Vásquez Vela y Ana Zaidith Zegarra Saboya. No hubo votos en contra ni en abstención.

Con licencia de los señores congresistas Leslie Vivian Olivos Martínez, Abel Augusto Reyes Cam y Roberto Sánchez Palomino.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPOSICIÓN

- 1.1. El **Proyecto de Ley N° 11159/2024-CR** fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión el 16 de mayo del 2025, como segunda comisión

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**

dictaminadora, siendo la primera la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

- 1.2. El **Proyecto de Ley N° 08374/2023-CR**, fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión el 12 de julio del 2024, como segunda comisión dictaminadora, siendo la primera la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Las iniciativas legislativas presentadas por los citados congresistas se efectúan en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

2.1. Proyecto de Ley N° 11159/2024-CR

Consta de 06 artículos y 02 disposiciones complementarias y finales, siendo la fórmula legal, siguiente.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE INTEGRA A LOS TRABAJADORES CAS DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AL RÉGIMEN LABORAL N° 728**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley La presente Ley tiene como objeto regular la integración de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de todos los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual, con la finalidad de equiparar los derechos laborales del sector público.

Artículo 2°. - Alcances de la Ley La presente Ley es de aplicación para los trabajadores de todos los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la presente Ley.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**

Artículo 3°. - Requisitos para la integración Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de todos los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Realizar labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la presente Ley.
- b) Contar con dos años de experiencia continuos o tres años discontinuos.
- c) Haber sido contratado mediante concurso público de méritos para cumplir con una plaza presupuestada.
- d) No contar con sentencia firme o en calidad de cosa juzgada, en procesos penales, por la comisión de delitos dolosos.
- e) No contar con sanciones administrativas en los últimos seis (6) meses previos a la vigencia de la presente Ley.

Artículo 4. Periodo de prueba No se aplican a los trabajadores que pertenezcan al régimen del Decreto Legislativo N° 728 las disposiciones sobre el periodo de prueba establecidas en el artículo 10 de dicho dispositivo legal.

Artículo 5. Procedimiento de incorporación El proceso de incorporación de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de todos los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al régimen del Decreto Legislativo N° 728 es dirigida por la Comisión designada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 6. Financiamiento El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) habilita la partida presupuestal correspondiente y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social incorpora el incremento de su planilla de personal permanente y efectúa las coordinaciones necesarias para el ajuste de su planilla con la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación Encárguese al Poder Ejecutivo para que en el plazo de sesenta (60) días hábiles, publique las normas reglamentarias que sean necesarias.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**

Segunda. Implementación El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley incorporará de manera gradual al personal que se encuentre laborando bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Cumplido dicho plazo, para el caso de los servidores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 que no hayan sido incorporados en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se produce la incorporación automática.

2.2. Proyecto de Ley N° 08374/2023-CR

Consta de 09 artículos y 02 disposiciones complementarias y finales.

**LEY QUE HOMOLOGA REMUNERACIONES E INCORPORA AL PERSONAL DE
LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MIDIS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**

Artículo 1.— Del Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto homologar las remuneraciones de los servidores de los programas sociales Juntos, Foncodes, Pensión 65, Cuna Mas, Qali Warma, País y Contigo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) que prestan servicios bajo el régimen laboral creado por el Decreto Legislativo N° 1057 con las que perciben trabajadores que cumplen funciones similares; e incorporarlos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con la finalidad de eliminar la disparidad salarial en aplicación del derecho constitucional de igualdad y uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales.

Artículo 2. — Alcance. La presente ley comprende a los servidores de los programas sociales Juntos, Foncodes, Pensión 65, Cuna Mas, Qali Warma, País y Contigo, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) que se encuentren prestando servicios bajo el régimen laboral del contrato administrativo de servicios, creado por el Decreto Legislativo N° 1057,

Artículo 3. — Homologación de remuneraciones. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, de manera progresiva y en un plazo máximo de tres años el MIDIS homologa las remuneraciones de todos los trabajadores que desempeñen mismas

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**

funciones dentro de los programas sociales, sin distinción de antigüedad y/o fuente de financiamiento.

Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán funciones similares aquellas que, independientemente de la denominación del cargo, impliquen la realización de tareas sustancialmente equivalentes en términos de responsabilidad, complejidad y resultados. En un plazo que no podrá exceder los 60 días computados desde la publicación de la presente ley, el MIDIS identifica los perfiles y puestos cuyas remuneraciones son homologables, las cuales se nivelarán a la remuneración más alta que se haya previsto para el puesto.

Artículo 4. — Incorporación al régimen 728 Para la incorporación del personal de los programas sociales Juntos, Foncodes, Pensión 65, Cuna Mas, Qali Warma, País y Contigo, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) comprendidos en el régimen CAS, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, los trabajadores deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Encontrarse prestando servicios por un año de forma continua o tres años de forma discontinua, a la fecha de promulgación de la presente ley. b. Haber ingresado a la entidad mediante concurso público para cubrir una plaza presupuestada. c. No tener dos o más sanciones disciplinarias firmes en su desempeño funcional.

Artículo 5. — Tiempo de servicios y periodo de prueba Para efectos de la presente ley, el MIDIS reconoce todo el tiempo de servicios que los trabajadores contratados bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios han venido laborando en la institución de manera ininterrumpida, los cuales serán liquidados de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas pertinentes sobre la materia. El tiempo de prestación de servicios bajo el régimen CAS no implica la acumulación de años para obtener algún beneficio laboral adicional al que establece la normatividad bajo la cual estuvo contratado el servidor. No son exigibles a los trabajadores incorporados al régimen del Decreto Legislativo N° 728, las disposiciones referidas al periodo de prueba contenidas en el artículo 10 del mencionado dispositivo legal.

Artículo 6. — Financiamiento El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) habilita la partida presupuestal correspondiente y el MIDIS incorpora el incremento de su planilla de personal permanente y efectúa las coordinaciones necesarias para el ajuste de su planilla con la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF. Las medidas que se adopten garanticen que no se afecte la continuidad y calidad de los programas sociales.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**

Artículo 7. — Inicio del proceso de cambio de régimen laboral A partir del día siguiente al de la publicación del reglamento de la presente ley, el MIDIS tiene un plazo de ciento ochenta (180) días para iniciar las incorporaciones de los servidores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

El proceso de incorporación se efectuará en forma progresiva en un plazo no mayor de tres (3) años.

Artículo 8. — Incorporación automática Si, vencido el plazo establecido en el artículo 7 de la presente ley, no se hubiera iniciado el proceso de incorporación, se produce la incorporación automática de todos los servidores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 9. — Conducción del proceso de incorporación Para efectos de la conducción del proceso de incorporación al régimen 728 de los trabajadores comprendidos en la presente ley, el MIDIS designa una comisión de incorporación con participación, como miembros, de representantes de los trabajadores agrupados en su sindicato de trabajadores. Las funciones y procedimientos por seguir en el proceso serán especificados en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Locadores de servicios.

Incorpórese al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 al personal que labore en los programas sociales bajo la figura normativa del contrato de locación de servicios, para el caso de prestaciones de servicios personales sujetas a permanencia, subordinación y cumplimiento de una jornada laboral. Los trabajadores deben encontrarse prestando servicios por dos años de forma continua o tres años de forma discontinua, a la fecha de promulgación de la presente ley.

Segunda: Reglamentación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y dentro de sesenta días desde la fecha de publicación de la presente ley, dicta el reglamento y las normas complementarias para la implementación de lo dispuesto.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**

III. ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Del análisis de las iniciativas legislativas, se entiende que ambas pretenden mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que se encuentran en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), conociéndose esta modalidad de contratación laboral como una forma exclusiva del Estado peruano, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057.

En tal sentido, el Proyecto de Ley N° 8374/2023-CR, que propone homologar las remuneraciones de los servidores de los programas sociales Juntos, Foncodes, Pensión 65, Cuna Más, Qali Warma, País y Contigo, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que prestan servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con las que perciben trabajadores que realizan funciones similares, e incorporarlos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, ocasiona un incremento presupuestal a la entidad en cuestión.

En este extremo, es pertinente observar que actualmente se encuentra en implementación el régimen del servicio civil regulado por la Ley del Servicio Civil, cuyo objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. De esta manera, el régimen del servicio civil busca generar una reforma orientada a ordenar y mejorar el funcionamiento de la gestión de los recursos humanos en el Sector Público que permita mejorar el desempeño y el impacto positivo que el ejercicio del servicio público debe tener sobre la ciudadanía.

Cabe precisar que todo acto relativo al servicio civil está supeditado al principio de provisión presupuestaria, que supone la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como a estar previamente autorizado y presupuestado.

En consecuencia, implementar la medida propuesta referida a homologar la remuneración de los servidores de los programas sociales adscritos al MIDIS, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, e incorporarlos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, no solo contravendría la implementación del régimen del Servicio Civil, sino que también afectaría la gestión de la compensación de los servidores civiles fiscalmente sostenible.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**

Por otro lado, mediante Informe de Admisibilidad N° 046-ST- CR, recaído en el proyecto de ley N° 11159/2024-CR de fecha 23 de mayo del 2025, la Secretaría Técnica recomienda inhibirse de la propuesta de ley por tratarse de un tema de especialidad y estudio de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República u otra comisión, en razón que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) deberá habilitar la partida presupuestal correspondiente para su incorporación de los trabajadores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al régimen laboral 728.

En consecuencia, la implementación de las medidas propuestas generarían mayores asignaciones presupuestarias a la entidad, con el consecuente requerimiento de recursos al Tesoro Público; por lo que, no siendo una materia de especialidad ni competencia de la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad, por tratarse de temas que involucran la dotación de mayores recursos públicos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y mejora de condiciones laborales, se requiere de un estudio de fondo por las comisiones, en las cuales recae dicha competencia, de conformidad a lo establecido por el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, que establece, entre otros aspectos, que las comisiones ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país y del artículo 70 del mismo cuerpo normativo, que señala, que los dictámenes pueden concluir en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición.

Finalmente, estando, así las cosas, se recomienda la inhibición para el estudio de los proyectos de ley en cuestión.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la **inhibición** por carecer de competencia para el estudio de los proyectos de Ley N° **11159/2024-CR**, que propone regular la integración de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1067 de todos los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y **08374/2023-CR**, Ley que homologa remuneraciones e incorpora al personal de los programas sociales del

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**

MIDIS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en consideración a los fundamentos antes esgrimidos.

Sala de Comisiones,

Lima, 04 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 12:04:49-0500

FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 12:38:53-0500

HILDA M. PORTERO LÓPEZ
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 18:40:51-0500

CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI
Secretaria



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 13:04:42-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 18:41:05-0500

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL REGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2025 11:29:24-0500

ROSANGELLA A. BARBARÁN REYES
Miembro titular

WALDEMAR J. CERRÓN ROJAS
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2025 17:18:21-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2025 09:35:27-0500

JENY L. LÓPEZ MORALES
Miembro titular

HEIDY L. JUÁREZ CALLE
Miembro titular

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL REGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 18:00:00-0500

MARÍA DE LOS MILAGROS JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2025 15:53:58-0500

LUIS R. KAMICHE MORANTE
Miembro titular

LESLIE V. OLIVOS MARTÍNEZ
Miembro titular

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL REGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**

AUGUSTO A. REYES CAM
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:37:36-0500

MAGALY R. RUIZ RODRIGUEZ
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 15:00:56-0500

MAGALY SANTISTEBÁN SUCLUPE
Miembro titular

ROBERTO H. SÁNCHEZ PALOMINO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 13:16:37-0500

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 10:24:27-0500

ZADITH A. ZEGARRA SABOYA
Miembro titular

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y
08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS
REMUNERACIONES E INCORPORA AL
PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MIDIS AL REGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728**

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCIA
Miembro accesorio

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Miembro accesorio

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Miembro accesorio

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Miembro accesorio

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Miembro accesorio

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Miembro accesorio

CARMEN P. JUÁREZ GALLEGOS
Miembro accesorio

KELLY R. PORTALATINO ÁVALOS
Miembro accesorio

SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS
Miembro accesorio

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA
Miembro accesorio

CÉSAR M. REVILLA VILLANUEVA
Miembro accesorio

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Miembro accesorio

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Miembro accesorio

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 13 de junio de 2025 12:12
Para: Clarisa Denisse Incio Muñoz; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 43588c00e1cecadffdc712a5491d249c.pdf;
8d7cbdf80dd58cf30dfd0befb9d5fd76.jpeg

Categorías: Categoría amarilla

[Solicitante]: cincio@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: SE PRESENTÓ DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS N° 11159/2024-CR Y 08374/2023-CR, LEY QUE HOMOLOGA LAS REMUNERACIONES E INCORPORA AL PERSONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MIDIS AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728. SE APROBO LA EXONERACIÓN DEL TRAMITE DE APROBACION DEL ACTA

[Fecha]: 2025-06-13 12:12:18

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.